Este, con terrenos de las denominadas huertas de Mejías y Rey, propiedad de don Francisco Pazos Espigados; Oeste, playa de los Lances.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio veinte, libro ciento setenta y siete de Tarifa, finca número siete mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción primera, la finca ma-

t.iz. El inmueble donado se destinará a Centro de Formación

Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación por el Ministerio de Formación para los servicios de Centro de Formación La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4905

REAL DECRETO 195/1978, de 13 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Alconchel (Badajoz), calle Laderas, número 13, en favor de su ocupante.

Don Antonio Lóvez Ramallo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Al-conchel (Badajoz), calle Laderas, número trece, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil seiscientas setenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro.
En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y bcho,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio López Ramallo, con domiclio en Alconchel (Badajoz), calle Laderas, número trece, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Alconchel (Badajoz), calle Laderas, número trece, con una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, cero uno-cero nueve-cero cero cuatro; izquierda, cero uno-cero fres-cero cero dos: fondo calle nueva

Derecha, cero uno-cero nueve-cero cero cuatro; izquierda, cero uno-cero tres-cero cero dos; fondo, calle nueva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo quinientos trece, libro cincuenta y dos, folio ciento diecinueve, finca dos mil novecientos veintidós, inscripción primera.

Artículo sogundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil seiscientas setenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplímiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4906

REAL DECRETO 196/1978, de 13 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Concepción Arenal, número 72, en favor de su ocupante.

Don Julian Montero Aranda ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Casariche (Sevilla), calle Concepción Arenal, número setenta y

dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y una mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Julián Montere Aranda, con domicilio en Casariche (Sevilla), calle Concepción Arenal, con domicilo en Casariche (Sevilla), calle Concepcion Arenal, número setenta y dos, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana, en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Concepción Arenal, número setenta y dos, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados, y los linderos siguientes: D., número setenta misma calle; O., número setenta y cuatro dicha calle, y F., calle calle; O., Juan XXIII.

Juan XXIII.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa al tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento veinticinco, finca siete mil ciento noventa y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y una mil (51.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Réal Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil nóvecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

4907

REAL DECRETO 197/1978, de 13 de enero, por el que se acuerda la enajenación directo de una finca rústica sita en término municipal de Bétera (Valencia), parcela número 55, polígono número 64, en favor de su ocupante.

Don Arturo Castelló Cortina ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en el término municipal de Bétera (Valencia), parcela número cincuenta y cinco, polígono número sesenta y cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas treinta y seis mil ochocientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autori-zación concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Arturo Castelló Cortina, con domicilio en Valencia (Valencia), calle C.º Moncada, número ciento treinta y siete, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica, en término municipal de Bétera (Valencia), parcela número cincuenta y cinco, polígono número sesenta y cuatro, con una superficie de cero coma ochenta veinte hectáreas y los linderos siguientes: Norte. coma ochenta veinte hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Comisión de Montes; Sur, Manuel Serra Valls; Este, Vicente Catalá Fos; Oeste, camino de la Junquera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo quinientos dieciseis, libro cincuenta y cinco, folio ciento dieciocho, finca siete mil ochocientos noventa y tres, inscripción

Artículo segundo.-El precio total de dicha enajenación es el Araculo segundo.—El precio total de dicha entajelación es el de trescientas treinta y seis mil ochocientas cuarenta (336.840) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de